



Santiago, 26 septiembre de 2014
GG 1.240/2014

**Señora
Tamara Agnic Martínez
Superintendente
Superintendencia de Pensiones
Presente**

- Ant.:** 1. Oficio Ordinario N° 21.102, de fecha 17 de septiembre de 2014.
2. Oficio Ordinario N° 19.966, de fecha 3 de septiembre de 2014.
3. Carta GG 1184, de fecha 11 de septiembre de 2014.

Mat.: Informe de efectos en los Fondos de Pensiones, en relación al denominado "Caso Cascadas".

Señora Superintendente:

Mediante oficio del número 2 de los antecedentes, se solicitó a esta Administradora informar respecto de los potenciales perjuicios que puedan haber sufrido los fondos de pensiones, producto de las operaciones que dieron origen a la sanciones impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) mediante Resolución Exenta N° 223, de fecha 2 de septiembre de 2014, y las eventuales acciones legales, diligencias o medidas a adoptar al respecto.

Para responder lo anterior, y como fuera informado mediante carta del número 3 de los antecedentes, esta Administradora encargó un estudio al economista don Felipe Morandé Lavín, para la identificación de la existencia de eventuales perjuicios, y la evaluación de los mismos si correspondiera. Adjunto remito, en carácter reservado, copia del citado informe.

Conforme al resultado del estudio encargado, se ha concluido que los Fondos de Pensiones Planvital tuvieron una exposición muy limitada, en tiempo y número de transacciones, al esquema de sociedades cascadas descrito en la Resolución Exenta 223 de la SVS. Particularmente, los Fondos de Pensiones Planvital compraron acciones de Norte Grande S.A. en el mes de Agosto del año 2011, y de Oro Blanco S.A. en los meses de Enero a Marzo del año 2012, por lo que no tuvieron exposición a las transacciones entre las sociedades cascadas, vinculadas e instrumentales del esquema develado por la SVS, que habrían significado una extracción de valor en perjuicio de los accionistas minoritarios de las sociedades Norte Grande y Oro Blanco.

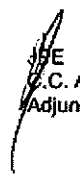
Asimismo, en lo relativo al cambio de estados financieros de 2011 que debió realizar Oro Blanco en mayo de 2012 a solicitud de la SVS, conforme al estudio realizado, aquel hecho no habría alterado la trayectoria del precio de la acción, por lo que los fondos administrados por Planvital tampoco habrían sufrido el daño económico que pudieren haber experimentado otros inversionistas en periodos anteriores.



En atención a las conclusiones precedentes, en sesión celebrada el pasado miércoles 24 de septiembre, el Directorio de esta Administradora resolvió que no correspondería demandar indemnizaciones de perjuicios en contra de los sujetos responsables del esquema develado por la SVS, por no existir daño a los fondos de pensiones administrados por la Sociedad. No obstante, el Directorio solicitó dejar constancia que lo anterior es sin perjuicio que en el futuro, de conocerse nueva información que haga variar las conclusiones arribadas en esta oportunidad, la decisión adoptada se revisará en su mérito, y, de ser procedente, se adoptarán los acuerdos y acciones que correspondan.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


José Manuel Hurtado Zañartu
Gerente General (S)
A.F.P. Planvital S.A.


JFE
C.C. Archivo Gerencia
Adjunto: Lo Indicado

CIPER